



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ADENDA N° 01 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, la Adenda N°01 al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **TEODORO FEDERICO TONG HURTADO**, identificado con DNI N° 07973345, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 005-2023-MINEDU de fecha 06 de febrero de 2023; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su **GOBERNADOR REGIONAL**, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, acreditado con Resolución N° 0005-2023-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones y la credencial otorgada en fecha 29 de diciembre de 2022.

Para efectos de la presente adenda, cuando haga referencia a **EL IPD** y **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Que, con fecha 11 de enero del 2024, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional Piura, Convenio N°001-2024-IPD- GORE PIURA, (en adelante **EL CONVENIO**), con el objeto de establecer los términos y condiciones de la cooperación entre las partes, para el otorgamiento en afectación en uso de la infraestructura deportiva denominada Estadio Miguel Grau de Piura, de propiedad de **EL IPD** a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, con el fin que este último efectúe la formulación y ejecución de inversiones en la referida infraestructura deportiva, denominada en adelante **LA INTERVENCIÓN**; así como autorizar el uso de la infraestructura deportiva para organizar, fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las diversas disciplinas deportivas, actividades culturales recreacionales, entre otras.

Al respecto, el numeral 5.2.1. del citado convenio establece como una de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL** la siguiente:

"(...)

5.2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume ante el **IPD** el compromiso de formular y ejecutar el proyecto de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – **IOARR**, según corresponda, de acuerdo con lo propuesto en el Oficio de Intención N° 384-2023-GRP-100000:

Ítem	Tipo de Intervención e Infraestructura a Intervenir	Área (m2)	Monto de Inversión (S/)
1	Construcción de Cancha de Futbol Inc. Sistema de Riego Tecnificado y Construcción de Pozo y Sistema de Bombeo	8,500	6,000,000.00
2	Construcción de Pista Atlética	4,800	1,600,000.00
3	Construcción de Malla Olímpica	450	1,000,000.00
4	Demolición y Construcción de Primer Anillo de Tribunas	5,000	20,000,000.00



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Table with 4 columns: Item number, Description, Quantity, and Amount. Items include 'Rehabilitación de Tribunas Inc. Parapetos perimétrales', 'Techado de Tribuna Oriente', etc. Total amount is 81,700,000.00.

Los montos propuestos por EL GOBIERNO REGIONAL son preliminares, el monto del proyecto de inversión se establece en la fase de formulación y el definitivo en la fase de ejecución.

(...)"

1.2. Con Oficio N° 866-2024/GRP-440330 de fecha 23 de octubre del 2024, el Jefe de la Dirección de Estudios y Proyectos Gore remite al Presidente del Instituto Peruano del Deporte el Anteproyecto Arquitectónico Relacionado a la Elaboración del Expediente Técnico, con nombre preliminar "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Estadio Miguel Grau, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con Código de Idea N° 290807, en el marco del Convenio N° 001-2024-IPD-GORE PIURA, para el pronunciamiento respectivo.

1.3. Que, mediante Oficio N° 000204-2024-OI/IPD de fecha 23 de setiembre del 2024, el jefe de la Oficina de Infraestructura IPD del dirigiéndose al Gobierno Regional Piura, indica remitir el informe técnico complementario que plantea, entre otras, las siguientes observaciones: • La pista atlética debe ser de ocho (8) carriles. • Se deberá proponer un mayor aforo para poder atender eventos internacionales y a su vez, mejorar la propuesta de camerinos, mejorando la zona de masajes. • Aprovechando el aumento de aforo con un muy probable tercer anillo de tribunas, deberán incluir debajo de ellas disciplinas deportivas tales como tenis de mesa, ajedrez, box, taekwondo entre otras, como se mencionó en los acuerdos del convenio.

1.4. Mediante Informe N° 1516-2024/GRP-440330 de fecha 17 de octubre del 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos Gore en atención a lo indicado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura del IPD, informó a la Dirección General de Construcción, entre otros, que los componentes descritos en el convenio se encuentran intervenidos dentro de los activos del IOARR: "Remodelación de campo menor (un deporte de competencia), campo deportivo, SSHH de espectadores y espacios de circulación peatonal horizontal y/o vertical; además de otros activos en el (la) estadio Miguel Grau de la urbanización Miraflores Urb. Miraflores distrito de Castilla, provincia Piura, departamento Piura"; con CUI N° 2651558, a excepción de la pista atlética por los siguientes motivos:

- Las actuales medidas de campo y sobre campo requeridas por el documento FIFA Football Stadiums Guidelines 2022, indica en el artículo 5.3.1 Field of Play (Campo de Juego) que las áreas totales de Grass alrededor del campo oficial de juego de 105 X 68 debe sumarse un mínimo de 3 a 4 metros de área de Grass en todo su contorno, incluido esquinas o corners, sobre lo cual además se suma un área de Pitch o paso de entre 2 a 3 metros, lo cual se traslapa o interfiere directamente con las áreas del primer carril de una pista atlética oficial World Athletic.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Las disciplinas atléticas se conforman de 3 grandes grupos, carreras, saltos y lanzamientos, los 3 son de carácter oficial y no se puede prescindir de ninguno de ellos. En el caso de los lanzamientos estos se realizan hacia el área de gras del campo de juego, tanto de bala, disco, martillo o jabalina, es importante mencionar que dichas prácticas se desarrollan dejan marcas y agujeros de los impactos en el campo de juego, así también, se deberán retirar los arcos de futbol, existiendo la posibilidad de dañar y marcar el campo de futbol.

- En los campos del futbol actual se recomienda el riego por aspersores distribuidos de manera homogénea en todo el campo para tener un riego parejo y que el campo pueda ser regado minutos previos a un partido y en el entretiempo, pues esto facilita el desplazamiento del balón. Por lo cual se puede dilucidar que la convivencia de ambas disciplinas se hace inconveniente, pues los agujeros que dejan los lanzamientos de bala, martillo o jabalina impiden tener un campo de futbol uniforme que permita su uso, exponiendo a los jugadores a lesiones y a un mal desplazamiento del balón.

- Es importante precisar que la pista atlética que cuenta el Estadio Miguel Grau de Piura históricamente no cumple los requerimientos o exigencias de la World Athletic para su certificación y uso oficial en competencias, esto debido, a que no se ajusta el ancho de carriles, teniendo 6 carriles de 0.90 m, y siendo la medida oficial de 1.22 m, asimismo, si se pretendiera tener pistas de 8 o 6 carriles, su geometría corresponde a curvas de doble radio, que se utilizaban décadas atrás pero que hoy la World Athletic ya no recomienda para pistas oficiales, asimismo, otro aspecto a considerar es que no cuenta con espacios para calentamiento o warm up de atletismo, y en general no ofrece las condiciones para la óptima practica de las diferentes disciplinas atléticas de manera oficial.

- Asimismo, cabe señalar que existe una tendencia general en los estadios de futbol en el mundo a retirar las pistas atléticas pues estas alejan el vínculo del espectador con el partido de futbol, por otro lado, el futbol durante el día impide o limita la práctica correcta de todas las disciplinas atléticas, lo cual genera que estos deportes para su óptimo desempeño deban realizarse en sedes independientes para cada uso y así ofrecer a cada actividad la importancia y facilidades que requieren.

Asimismo, la Dirección de Estudios y Proyectos Gore, señala que en relación al aforo se puede indicar que el del Estadio Miguel Grau con la capacidad según reglamento ascendía a 14,000 espectadores, con proyecto se pretendía ascender a 17,800 espectadores, esto ajustándose a la distribución de butacas de acuerdo a las bocatomas en atención a las normas FIFA y el RNE, asimismo, para poder incrementar la categoría del estadio se procedió a intervenir el anillo inferior, debido que dentro de las metas se encuentra la demolición y reconstrucción del primer anillo de tribunas con esa acción se ha llegado a una capacidad de 20,200 espectadores, cumpliendo con el requerimiento generales para los estadios en relación al aforo mínimo para competencias de cuartos de final, no siendo necesario la intervención de un tercer anillo, debido que mencionada alternativa podría poner en riesgo la estabilidad del segundo anillo al realizar excavaciones para sostener un anillo contiguo, estrangulado las áreas exteriores y dificultando las circulaciones para las salidas de evacuación.

1.5. Así también, con Informe N° 1708-2024/GRP-440330 de fecha 19 de noviembre del 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos Gore dirigiéndose al director general de Construcción, pone en manifiesto lo siguiente:

"(...)

[...] el IPD precisa que uno de los componentes vitales del proyecto es la construcción de la pista atlética debe tener ocho carriles para aspirar a ser homologado por la Federación Internacional de Atletismo (IAAF); así como un mayor aforo para poder atender eventos internacionales, entre otros, **que resulta imposible que se construya la pista atlética dado las dimensiones (ancho de carriles, teniendo 6 carriles de 0.90 m, siendo la medida oficial de 1.22 m) que actualmente cuenta el Estadio Miguel Grau, la propuesta de incrementar los carriles de 6 a 8 (su geometría corresponde a curvas de doble radio, que se utilizaban décadas atrás pero que hoy la World Athletic ya no recomienda**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para pistas oficiales), que las medidas actuales del campo y sobre campo requeridas por el documento FIFA Football Stadiums Guidelines 2022, indican que las áreas totales de Grass alrededor del campo oficial de juego de 105 X 68 debe sumarse un mínimo de 3 a 4 metros de área de Grass en todo su contorno, incluido esquinas o corners.

Y en atención a lo establecido en el artículo 5° de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", numeral 7.1 del artículo 7°, numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la "Ley del Procedimiento Administrativo General", que establecen pautas sobre la delegación de facultades en tiempo y condiciones; numeral 5.1.2 del Ítem 5, numeral 8.2 del Ítem 8 y Anexos N° 01 y 04 de la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010, que señala entre otros, los convenios deben ser suscritos por las partes intervinientes, previo expresión de voluntades para modificar o ampliar los términos del convenio para el cumplimiento de objetivos y compromisos de las partes; se concluye, que correspondería suscribirse una adenda para modificar la cláusula quinta del citado convenio, específicamente excluir el ítem 2 del numeral 5.2.1, respecto a las obligaciones del Gobierno Regional, sobre la construcción de la pista atlética; emergente de dicha modificación actualizar el monto total de la inversión y los números correlativos de los ítems. Por lo que, el suscrito alcanza a su despacho el Informe Sustentatorio, que promueve la Adenda para el trámite correspondientes.

(...)"

1.6 Con Oficio N° Mediante Oficio N°362-2024-GRP-100000, del 25 de noviembre del 2024, con el Expediente 0037324-2024, el Gobernador Regional Piura solicita al IPD aprobación del Anteproyecto Arquitectónico Relacionado a la Elaboración del Expediente Técnico, con nombre preliminar "Mejoramiento del Servicio Deportivo del Estadio Miguel Grau, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", con Código de Idea N° 290807, en el marco del Convenio N° 001-2024-IPD-GORE PIURA, para el pronunciamiento respectivo.

1.7 Mediante Oficio N°378-2024-GRP-100000, del 25 de noviembre del 2024, con el Expediente 0037524-2024, el Gobernador Regional Piura remite proyecto de Adenda al Convenio N°001-2024-IPD-GORE PIURA.

1.8 El 28 de noviembre de 2024, los especialistas de la Oficina de Infraestructura IPD emiten informes técnicos favorables al anteproyecto arquitectónico, adjuntando el proyecto de Adenda al N°01 a **EL CONVENIO**.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar el numeral 5.2.1. de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, en el extremo de excluir la ejecución de la intervención ítem 2 "construcción de la pista atlética".

## CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

**LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 5.2.1. de la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO** referido a una de las obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, quedando redactado de la siguiente manera: tercera

(...)

5.2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume ante el IPD el compromiso de formular y ejecutar el proyecto de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación – IOARR, según corresponda, de acuerdo con lo propuesto en el Oficio de Intención N° 384-2023-GRP-100000:



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Ítem	Tipo de Intervención e Infraestructura a Intervenir	Área (m2)	Monto de Inversión (S/)
1	Construcción de Cancha de Futbol Inc. Sistema de Riego Tecnificado y Construcción de Pozo y Sistema de Bombeo	8,500	6,000,000.00
2	Construcción de Malla Olímpica	450	1,000,000.00
3	Demolición y Construcción de Primer Anillo de Tribunas	5,000	20,000,000.00
4	Rehabilitación de Tribunas Inc. Parapetos perimétrales	5,000	10,000,000.00
5	Techado de Tribuna Oriente	5,600	8,000,000.00
6	Sistema de Iluminación Inc. Sistema de Respaldo (und.)	1	18,000,000.00
7	Rehabilitación de Cerco Perimétrico y accesos (ml)	1,060	1,600,000.00
8	Rehabilitación de Sala de Conferencias, Oficinas Administrativas, Video, Arbitraje, Vestuarios y Duchas	2,488	6,500,000.00
9	Rehabilitación de Servicios Higiénicos Públicos	1,500	3,500,000.00
10	Servicios de Comunicaciones, Depósitos, restaurantes y Servicios Varios	1	5,500,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>80,100,000.00</b>



Los montos propuestos por EL GOBIERNO REGIONAL son preliminares, el monto del proyecto de inversión se establece en la fase de formulación y el definitivo en la fase de ejecución.

EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a construir una pista atlética en un espacio público en Piura, con fines de promoción y desarrollo deportivos. (...)"

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE DISPOSICIONES**

LAS PARTES declaran expresamente que, fuera de la modificación introducida por la presente Adenda, las demás disposiciones de EL CONVENIO permanecen vigentes con plena validez y eficacia.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, la suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los...04... días del mes de diciembre del año 2024.



*[Signature]*

TEODORO FEDERICO TONG HURTADO  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DE DEPORTES  
(IPD)

*[Signature]*

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima  
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)  
Central: (01) 204 - 8420



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín  
y Ayacucho"

Piura, 04 DIC. 2024

**OFICIO N° 1841 -2024-GRP-100010**

Señor:  
**TEODORO FEDERICO TONG HURTADO**  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Calle Madre de Dios N° 463  
Cercado de Lima. -



**ASUNTO:** Remisión de Adenda N° 01 al Convenio Específico  
de Cooperación Interinstitucional.

04 F

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del  
Gobernador Regional, para saludarlo cordialmente y a la vez, remitir para su conocimiento  
y fines pertinentes un ejemplar original de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de  
Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional  
Piura, suscrita el 04 de diciembre de 2024.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi  
consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
JESÚS MARTÍN OCAMPOS MOGOLLÓN  
SECRETARIO GENERAL

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*